

Constancia Secretarial: El 22 de junio de 2021 ingresa con escrito de subsanación presentado en tiempo.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00967

Estando las diligencias al Despacho, observa el Juzgado que, si bien la parte actora presento en tiempo escrito de subsanación dentro del término otorgado en el auto inadmosorio, lo cierto es que, la demanda no fue subsanada a cabalidad tal y como allí se dispuso.

Lo anterior tiene fundamento en que, aunque la parte actora allegó al expediente un nuevo poder en los términos del art. 5 del Decreto 806 de 2020, dado que fue conferido desde la cuenta de correo electrónico registrada para efectos de notificaciones, también lo es que este faculta a la abogada para incoar un proceso ejecutivo y no uno monitorio como el que aquí se tramita.

Sumado a ello, tampoco acredito haber remitido a la demandada el escrito de la acción junto con sus anexos conforme se le requirió en el numeral 3 del citado proveído, y tampoco fue allegado documento con el cual acreditara haber agotado el requisito de procedibilidad, situación que obliga a imponer su rechazo al tenor del art. 90 del Código General del Proceso.

Por Secretaría devuélvase los anexos de la demanda junto con el libelo sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del
1° DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdf9862d4e74b95eeddb83c4fcedaaa4589cfb5fb751c8401bc44436d9ff2f9d

Documento generado en 29/06/2021 07:54:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**